SECRETARÍA DE OBRAS, VÍAS E INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA No. CRM-LP-001-2026

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER".

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de El Carmen, Departamento de Norte de Santander – NIT 800.099.238-3
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Obras, Vías e Infraestructura
ORDENADOR DEL GASTO	José Reinel Contreras Yaruro – Alcalde Municipal
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación pública (numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)
DOCUMENTO TIPO APLICABLE	Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados por la Resolución 539 de 2025 de la ANCP – Colombia Compra Eficiente (obligatorios desde el 16 de febrero de 2026), con la Matriz 1 – Experiencia "Sector Vivienda Urbana – Vivienda Rural – Vivienda Rural Dispersa" (versión del 21 de agosto de 2025).
TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra pública (numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993)
FORMA DE PAGO / SISTEMA DE PRECIOS	Precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
PRESUPUESTO OFICIAL	Dos mil trescientos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos M/cte ($2.338.244.766).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de El Carmen, Departamento de Norte de Santander: viviendas de la zona urbana (36 unidades sanitarias) y de la zona rural (36 unidades sanitarias con sistema de tratamiento en el sitio)
CÓDIGO BPIN	2024542450010
CDP	No. 09 01022 del 01/09/2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El presente estudio se elabora en cumplimiento del artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. El artículo 51 reconoce a todos los colombianos el derecho a una vivienda digna y ordena al Estado fijar las condiciones necesarias para hacerlo efectivo; el artículo 311 asigna al municipio la función de construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social de sus habitantes, y el artículo 366 define como objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable.

La Corte Constitucional ha reconocido que el acceso al agua potable y al saneamiento básico es indispensable para la vida digna y para la realización de otros derechos, entre ellos la salud y la vivienda adecuada (entre otras, Sentencia T-401 de 2022). En el mismo sentido, la Observación General No. 15 del Comité DESC y la Resolución 70/169 de 2015 de la Asamblea General de la ONU reconocen el agua potable y el saneamiento como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6 compromete al Estado a lograr para 2030 el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados.

El Municipio de El Carmen adoptó el Plan de Desarrollo Municipal “Creo en El Carmen 2024-2027” (Acuerdo Municipal No. 007 del 29 de abril de 2024), cuya Línea Estratégica 2 – “Creo en la Calidad de Vida” incorpora el programa “Creo en Agua Potable y Saneamiento Básico para Todos”. El diagnóstico del Plan evidencia que, aunque la cobertura urbana presenta indicadores favorables, el sector rural registra rezagos estructurales: la cobertura de acueducto rural alcanza el 16,3 % y la cobertura histórica de alcantarillado rural registrada en el Censo Nacional de Población fue del 0,3 %. Durante la formulación participativa del Plan, las comunidades priorizaron expresamente la construcción de unidades sanitarias.

Estas condiciones se traducen en viviendas —urbanas y rurales— que carecen de un baño adecuado (inodoro, lavamanos, ducha y lavadero) y, en la zona rural, de un sistema de tratamiento de las aguas residuales en el sitio, lo que genera disposición inadecuada de excretas, contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, proliferación de enfermedades gastrointestinales y parasitarias y condiciones de habitabilidad por debajo de los mínimos, con especial afectación a niños, adultos mayores y población vulnerable.

Para atender la necesidad, la Secretaría de Obras, Vías e Infraestructura formuló y registró el proyecto de inversión “Construcción de Baterías Sanitarias Para El Mejoramiento de Las Condiciones de Saneamiento Básico de La Población Urbana Y Rural Del Municipio de El Carmen, Norte de Santander” con código BPIN 2024542450010, el cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 01022 del 1 de septiembre de 2026 con cargo al rubro “Mejoramiento de vivienda” y al producto MGA 4001041 “Vivienda de interés prioritario mejoradas”.

Justificación de la aplicación del Documento Tipo de Infraestructura Social – Sector Vivienda. El proyecto consiste en la construcción, en predios de viviendas de hogares beneficiarios, de setenta y dos (72) unidades o baterías sanitarias adosadas o anexas a la vivienda —36 en viviendas de la zona urbana y 36 en viviendas de la zona rural del Municipio de El Carmen, Departamento de Norte de Santander—, cada una con cimentación, estructura en concreto, muros en mampostería, cubierta, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, aparatos sanitarios y acabados; en la zona rural cada unidad incluye además un sistema de tratamiento en el sitio (caja de inspección, tanque séptico integrado y campo de infiltración). Por su naturaleza, estas obras constituyen un **mejoramiento de vivienda** en su componente de saneamiento básico intradomiciliario, tal como lo clasifica el propio proyecto de inversión (producto MGA 4001041 y rubro presupuestal de mejoramiento de vivienda). En consecuencia, y en coherencia con la clasificación presupuestal del proyecto, la Entidad aplica los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 (Resolución 539 de 2025), que incluyen el subsector Vivienda y son de obligatorio cumplimiento para los procesos cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, en los términos del artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020.

Se deja constancia de que el componente rural de sistemas de tratamiento en el sitio también se encuentra descrito en la Matriz 1 – Experiencia de los Documentos Tipo de Agua Potable y Saneamiento Básico (actividad “Unidades sanitarias para vivienda rural dispersa”). Conforme al literal A del numeral 3.5.1 del Documento Base de Infraestructura Social y al Concepto C-1821 de 2025 de la ANCP, cuando un proyecto incorpora actividades descritas en matrices de otros Documentos Tipo, la Entidad puede definir una actividad principal y hasta dos actividades secundarias; la definición adoptada se consigna en el numeral 5.1.2 de este estudio.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. Objeto

"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER".

2.2. Clasificación UNSPSC

Conforme al numeral 1.4 del Documento Base, la obra se codifica en el segmento 72 del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel, así:

Código	Segmento	Familia	Clase
72111000	72 – Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7211 – Servicios de construcción de edificaciones residenciales	721110 – Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72151100	72	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721511 – Servicios de construcción de plomería
72151900	72	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721519 – Servicios de albañilería y mampostería
72101500	72	7210 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 – Servicios de apoyo para la construcción

2.3. Alcance y actividades a ejecutar

El alcance comprende la construcción de unidades sanitarias, de acuerdo con el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, el Anexo 1 – Anexo Técnico (especificaciones técnicas) y los planos del proyecto:
Lugar de ejecución. El contrato se ejecutará en el Municipio de El Carmen, Departamento de Norte de Santander, en los predios de las viviendas de los hogares beneficiarios ubicadas en la zona urbana y en la zona rural del municipio, según el listado de beneficiarios y las autorizaciones de intervención que la Entidad entregará al contratista. El proyecto comprende treinta y seis (36) unidades sanitarias en viviendas de la zona urbana, conectadas a las redes existentes de acueducto y alcantarillado, y treinta y seis (36)

unidades sanitarias en viviendas de la zona rural, cada una con su sistema de tratamiento de aguas residuales en el sitio.

Las cantidades de obra por unidad sanitaria son las siguientes:

UNIDADES SANITARIAS RURALES							
Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD INDIVIDUAL	CANTIDAD DE UNIDADES
		GENERAL	PARTICULAR				
1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS							
1	1.1			Localización y replanteo	M2	8,40	36,00
2	1.2			Excavación manual sin clasificar	M3	2,00	36,00
3	1.3			Retiro de material de excavación	M3	2,60	36,00
2. CONCRETOS							
4	2.1			Concreto de saneamiento e = 0,05 m	M2	3,00	36,00
5	2.2			Concreto ciclópeo	M3	0,74	36,00
6	2.3			Viga de cimentación 0,25 x 0,25 m	ML	11,90	36,00
7	2.4			Concreto de columnas 0,10 x 0,25 m	ML	13,50	36,00
8	2.5			Concreto de columnas 0,25 x 0,25 m	ML	2,70	36,00
9	2.6			Viga corona 0,10 x 0,25 m	ML	11,80	36,00
10	2.7			Antepiso en concreto e = 0,08 m	M2	8,40	36,00
11	2.8			Placa maciza e = 0,10 m	M2	2,25	36,00

3. CONEXIÓN HIDROSANITARIA							
12	3.1			Tubería sanitaria PVC 3"	ML	6,00	36,00
13	3.2			Tubería sanitaria PVC 4"	ML	5,00	36,00
14	3.3			Punto sanitario PVC 3" - 4"	UND	3,00	36,00
15	3.4			Punto hidráulico	UND	3,00	36,00
16	3.5			Suministro de sanitario	UND	1,00	36,00
17	3.6			Suministro de lavamanos	UND	1,00	36,00
18	3.7			Sifón sosco con rejilla 2"	UND	1,00	36,00
19	3.8			Tanque de almacenamiento 1.000 L	UND	1,00	36,00
20	3.9			Tubería PVC 1/2"	ML	5,00	36,00
21	3.10			Suministro de ducha	UND	1,00	36,00
4. CONEXIÓN ELÉCTRICA							
22	4.1			Punto eléctrico	UND	1,00	36,00
5. MAMPOSTERÍA Y ENCHAPES							
23	5.1			Muro en bloque H10	M2	19,70	36,00
24	5.2			Pañete liso muro 1:4	M2	39,80	36,00
25	5.3			Enchape cerámico	M2	8,20	36,00

26	5.4			Lavadero en bloque relleno de mortero	UND	1,00	36,00
27	5.5			Puerta metálica	UND	1,00	36,00
28	5.6			Pintura en vinilo	M2	39,80	36,00
29	5.7			Puerta acrílica	UND	1,00	36,00
6. CUBIERTA							
30	6.1			Estructura metálica de cubierta	M2	8,75	36,00
31	6.2			Cubierta en lámina ondulada metálica (6,00 m X 1,00 m)	M2	8,75	36,00
32	6.3			Suministro e instalación columna metálica 4" x 4" calibre 18	ML	6,00	36,00
7. CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO							
7.1 PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS							
33	7.1.1			Localización y replanteo	M2	4,80	36,00
34	7.1.2			Excavación manual sin clasificar	M3	6,70	36,00
7.2 CONSTRUCCIÓN TRAMPA DE GRASAS							
35	7.2.1			Caja de inspección 60 x 60 cm	UND	1,00	36,00
7.3 CONSTRUCCIÓN DE TANQUE SÉPTICO INTEGRAL							
36	7.3.1			Construcción tanque séptico de conformidad con planos, cantidades y especificaciones de	UND	1,00	36,00

				1000 lts (incluye trampa de grasas y tanque anaerobio)			
7.4 CONSTRUCCIÓN CAMPO DE INFILTRACIÓN							
37	7.4.1			Campo de infiltración, tubería de drenajes PVC 3" y 2", incluye excavación y relleno material gravas o piedras limpias, según especificaciones	UND	1,00	36,00
UNIDAD SANITARIA URBANA							
Nº	**ÍTEM DE PAGO**	**ESPECIFICACIONES**		**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CANTIDAD INDIVIDUAL**	**CANTIDAD DE UNIDADES**
		GENERAL	**PARTICULAR**				
1. PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS							
1	1.1			Localización y replanteo	M2	8,40	36,00
2	1.2			Excavación manual sin clasificar	M3	2,00	36,00
3	1.3			Retiro de material de excavación	M3	2,60	36,00
2. CONCRETOS							
4	2.1			Concreto de saneamiento e = 0,05 m	M2	3,00	36,00
5	2.2			Concreto ciclópeo	M3	0,74	36,00
6	2.3			Viga de cimentación 0,25 x 0,25 m	ML	11,90	36,00

7	2.4			Concreto de columnas 0,10 x 0,25 m	ML	13,50	36,00
8	2.5			Concreto de columnas 0,25 x 0,25 m	ML	2,70	36,00
9	2.6			Viga corona 0,10 x 0,25 m	ML	11,80	36,00
10	2.7			Antepiso en concreto e = 0,08 m	M2	8,40	36,00
11	2.8			Placa maciza e = 0,10 m	M2	2,25	36,00
3. CONEXIÓN HIDROSANITARIA							
12	3.1			Tubería sanitaria PVC 3"	ML	6,00	36,00
13	3.2			Tubería sanitaria PVC 4"	ML	5,00	36,00
14	3.3			Punto sanitario PVC 3" - 4"	UND	3,00	36,00
15	3.4			Punto hidráulico	UND	3,00	36,00
16	3.5			Suministro de sanitario	UND	1,00	36,00
17	3.6			Suministro de lavamanos	UND	1,00	36,00
18	3.7			Sifón sosco con rejilla 2"	UND	1,00	36,00
19	3.8			Tanque de almacenamiento 1.000 L	UND	1,00	36,00
20	3.9			Tubería PVC 1/2"	ML	5,00	36,00
21	3.10			Suministro de ducha	UND	1,00	36,00

4. CONEXIÓN ELÉCTRICA							
22	4.1			Punto eléctrico	UND	1,00	36,00
5. MAMPOSTERÍA Y ENCHAPES							
23	5.1			Muro en bloque H10	M2	19,70	36,00
24	5.2			Pañete liso muro 1:4	M2	39,80	36,00
25	5.3			Enchape cerámico	M2	8,20	36,00
26	5.4			Lavadero en bloque relleno de mortero	UND	1,00	36,00
27	5.5			Puerta metálica	UND	1,00	36,00
28	5.6			Pintura en vinilo	M2	39,80	36,00
29	5.7			Puerta acrílica	UND	1,00	36,00
6. CUBIERTA							
30	6.1			Estructura metálica de cubierta	M2	8,75	36,00
31	6.2			Cubierta en lámina ondulada metálica (6,00 m X 1,00 m)	M2	8,75	36,00
32	6.3			Suministro e instalación columna metálica 4" x 4" calibre 18	ML	6,00	36,00

NOTA: PARA VERIFICAR EL PRESUPUESTO, por favor remitirse al documento anexo “PRESUPUESTO OFICIAL”, el cual se publica dentro del Documento Tipo vigente dispuesto por Colombia Compra Eficiente, actualizado al 27 de septiembre de 2026.

2.4. Especificaciones y normas técnicas aplicables

Las especificaciones técnicas particulares se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico y sus apéndices. Adicionalmente, la obra se ejecutará con sujeción, entre otras, a las siguientes normas vigentes:

- Ley 400 de 1997 y Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010 y sus modificaciones).
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado por la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (modificada por la Resolución 0799 de 2021), en lo relativo a sistemas de tratamiento en el sitio y soluciones individuales.
- NTC 1500 – Código Colombiano de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias; NTC 1087 y NTC 1341 (tuberías PVC sanitarias), NTC 382 (tubería PVC a presión) y normas NTC aplicables a aparatos sanitarios y recubrimientos cerámicos.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, Resolución 40117 de 2024 del Ministerio de Minas y Energía.
- Decreto 1076 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Ambiente), en particular el régimen de vertimientos y soluciones individuales de saneamiento (modificado por el Decreto 1210 de 2020).
- Resolución 0472 de 2017 del Ministerio de Ambiente (gestión de residuos de construcción y demolición), modificada por la Resolución 1257 de 2021.
- Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 (estándares mínimos SG-SST), Resolución 2413 de 1979 (higiene y seguridad en la construcción) y Resolución 4272 de 2021 (trabajo en alturas).
- Decreto 1077 de 2015 (régimen de licencias urbanísticas) y Esquema de Ordenamiento Territorial vigente del Municipio de El Carmen.

Calidad de materiales. Los materiales, insumos y aparatos deberán cumplir las especificaciones técnicas y las normas técnicas colombianas aplicables. Las garantías y certificados de calidad de los aparatos y equipos serán expedidos por el fabricante y entregados por el contratista al momento del recibo final; la interventoría verificará su cumplimiento. Se prohíbe el uso de elementos que contengan asbesto (Ley 1968 de 2019).

2.5. Autorizaciones, permisos y licencias

Licencia ambiental. De conformidad con la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, la construcción de unidades sanitarias no se encuentra entre los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental. El contratista deberá cumplir la normativa ambiental vigente y, cuando haya lugar, tramitar los permisos, autorizaciones o concesiones específicos ante la autoridad ambiental competente (CORPONOR).

Aprovechamiento forestal. La intervención se realiza dentro de los predios de las viviendas beneficiarias y no contempla tala ni poda de individuos arbóreos. Si en algún frente se requiere, el contratista tramitará el permiso respectivo antes de ejecutar la actividad.
Disponibilidad de predios. Las unidades se construirán en predios de propiedad o posesión de los hogares beneficiarios, quienes han otorgado autorización expresa para la intervención, sin que ello implique transferencia de dominio. La Entidad certificará, antes del acta de inicio, la disponibilidad de cada predio con el listado definitivo de beneficiarios.
Licencias urbanísticas. Las unidades sanitarias constituyen obras de ampliación o adecuación de viviendas existentes, sujetas al régimen del Decreto 1077 de 2015. La Entidad verificará para cada sitio la procedencia de licencia de construcción o su exención, según la clasificación del suelo y el Esquema de Ordenamiento Territorial, y dejará constancia mediante el concepto o certificación correspondiente. El inicio de las obras en cada frente quedará condicionado a contar con las licencias o autorizaciones exigibles.
Servicios públicos. Las unidades urbanas se conectarán a las redes de acueducto y alcantarillado existentes, para lo cual el contratista coordinará con la empresa prestadora las conexiones requeridas; las unidades rurales contarán con tanque de almacenamiento y sistema de tratamiento en el sitio. El contratista evitará afectaciones a las redes de servicios existentes y asumirá los costos de las reparaciones que le sean imputables.

2.6. Documentos técnicos del proyecto

- Anexo 1 – Anexo Técnico (especificaciones técnicas de construcción, planos, cronograma de obra y gestión social, ambiental y SST) según el modelo de los Documentos Tipo.
- Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Versión 2 del 21 de agosto de 2025).
- Análisis de Precios Unitarios, listados de insumos (materiales, equipos, transporte y mano de obra) y discriminación del AIU.
- Anexo 2 – Cronograma; Anexo 3 – Pacto de Transparencia; Anexo 4 – Minuta del Contrato; Anexo 5 – Glosario; Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales; Matriz 3 – Riesgos; Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes; Formatos 1 a 14 de los Documentos Tipo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUIDOS LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección se adelantará mediante **licitación pública**, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y los **Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 (Resolución 539 de 2025)**, cuyo contenido es inalterable salvo en los apartes que el propio documento permite a la Entidad configurar. El proceso se adelantará en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por las disposiciones posteriores aplicables, la escogencia del contratista se efectuará, por regla general, mediante la modalidad de Licitación Pública, salvo que, atendiendo a la naturaleza, cuantía, características y condiciones particulares de la contratación, resulte procedente alguna de las modalidades de selección previstas legalmente, esto es, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía.

En el presente caso, la modalidad de selección aplicable corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta las características y naturaleza del objeto contractual, así como la cuantía del presupuesto oficial, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

a) Naturaleza del objeto contractual.
El objeto de la presente contratación corresponde a la ejecución de una **obra pública**, razón por la cual la escogencia del contratista debe sujetarse a las reglas previstas para dicha clase de contratos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias, atendiendo igualmente a las disposiciones especiales que resulten aplicables al proyecto y al sector de infraestructura al que corresponda.

Por la naturaleza de las actividades que comprenden el proyecto, no se trata de una adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización susceptible de adelantarse mediante selección abreviada por subasta inversa, ni corresponde a una consultoría que deba seleccionarse mediante concurso de méritos. De igual manera, no se configura ninguna de las causales de contratación directa establecidas en la legislación vigente.

b) Cuantía del contrato frente a la menor cuantía de la Entidad.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo legal mensual vigente se encuentra fijado transitoriamente en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)**, de conformidad con el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026.

De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio de El Carmen, Departamento de Norte de Santander, este se encuentra dentro del rango de entidades cuyo presupuesto anual es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales, por lo cual, conforme al literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la **menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales**.
Para la vigencia 2026, los doscientos ochenta (280) SMMLV corresponden a:
280 × $1.750.905 = $490.253.400

Por su parte, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.338.244.766), valor que equivale aproximadamente a 1.335,45 SMMLV.

En consecuencia, el valor estimado del contrato **supera ampliamente el límite establecido para la menor cuantía de la Entidad**, por lo que no resulta procedente adelantar el proceso bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

c) Inexistencia de una causal especial que determine otra modalidad de selección.

Analizadas las características, naturaleza y cuantía de la contratación, no se configura una causal legal que permita adelantar el proceso mediante mínima cuantía, selección abreviada por razón de la cuantía o por alguna de las causales especiales previstas en el ordenamiento jurídico, concurso de méritos o contratación directa.

En consecuencia, al no encontrarse la presente contratación comprendida dentro de las excepciones legalmente establecidas a la regla general de licitación pública, y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra cuyo presupuesto oficial supera la menor cuantía de la Entidad, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

d) Aplicación de los Documentos Tipo.

Por tratarse de un proceso de licitación pública para la ejecución de una obra pública de infraestructura social, la Entidad deberá observar, cuando resulte aplicable al objeto y sector específico del proyecto, los **Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2**, adoptados mediante la **Resolución 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, cuya aplicación se encuentra vigente para los procesos cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del **16 de febrero de 2026**.

En consecuencia, el proceso deberá estructurarse con observancia de los parámetros, requisitos, formatos, anexos y demás disposiciones contenidas en los Documentos Tipo que resulten aplicables, teniendo en cuenta que estos contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y modificatorias, el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que resulten aplicables al proceso.

El procedimiento de selección será adelantado a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, publicidad y demás principios que rigen la contratación estatal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial estimado es de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.338.244.766), que incluye los costos directos, los costos indirectos (AIU) y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: PARA VERIFICAR EL PRESUPUESTO, por favor remitirse al documento anexo “PRESUPUESTO OFICIAL”, el cual se publica dentro del Documento Tipo vigente dispuesto por Colombia Compra Eficiente, actualizado al 27 de septiembre de 2026.

4.2. Metodología de cálculo (precios unitarios)

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto se elaboró por el sistema de precios unitarios: para cada ítem la Secretaría de Obras, Vías e Infraestructura elaboró un análisis de precios unitarios con sus componentes de materiales (cantidades y precios de proveedores de la región), equipo y herramienta (tarifas y rendimientos), transporte (distancias y condiciones de acceso a los sitios de obra, particularmente en la zona rural) y mano de obra (jornales con prestaciones sociales y rendimientos). El costo directo de cada ítem se multiplicó por la cantidad de obra derivada de los diseños y se le aplicó el porcentaje de AIU. Los APU hacen parte del documento anexo “PRESUPUESTO OFICIAL”.

4.3. Costos indirectos (AIU)

El Formulario 1 del Documento Tipo exige un único porcentaje total de AIU, discriminado en Administración, Imprevistos y Utilidad, que los proponentes no podrán superar (causal de rechazo Q del numeral 1.15 del Documento Base).

Los componentes internos de la Administración incluyen, entre otros, el personal profesional y técnico, el SG-SST, las garantías, los gastos bancarios (4 × 1.000), la papelería y los tributos a cargo del contratista. De acuerdo con el numeral 4.1.1 del Documento Base, la Entidad no exigirá a los proponentes el desglose del AIU en la oferta; el adjudicatario presentará el desglose de la Administración en la oportunidad prevista en el numeral 8.1.

4.4. Impuestos, tasas y contribuciones

De acuerdo con el numeral 4.1 del Documento Base, la Entidad informa los tributos que aplican al contrato para que los proponentes los consideren en su oferta. Los porcentajes corresponden a los tributos previstos en el Estatuto Tributario Municipal y en las ordenanzas departamentales vigentes, sin perjuicio de los demás que se causen por disposición legal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR FINAL DEL CONTRATO
1,01	Estampilla Pro Erasmo Meoz	2,00%
1,02	Estampilla Pro-universidad	1,00%
1,03	Retención de industria y comercio	0,03%
1,04	Estampilla Pro-Cultura	2,00%
1,05	Contribución de desarrollo urbano	5,00%
1,06	Estampilla adulto mayor	4,00%
1,07	Contribución especial de seguridad	5,00%
1,08	Tasa del deporte	1,50%
1,09	Retención en la fuente – contrato de obra	2,00%
1,10	Estampilla para la justicia familiar	2,00%
1,11	Retención de IVA (Si factura con IVA)	15,00%

4.5. Certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	No. 09 01022 del 01 de septiembre de 2026
Rubro	2.3.2.02.02.005.40.09 – Mejoramiento de vivienda
Fuente	666.3 – Retiro FONPET Propósito General
Producto MGA / BPIN	4001041 – Vivienda de interés prioritario mejoradas / 2024542450010

4.6. Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así:

- Pagos parciales mediante actas mensuales de obra ejecutada, hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato, con base en las cantidades efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por la interventoría, a los precios unitarios pactados.
- Un pago final equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y del acta de liquidación.
- Cada pago requiere factura electrónica, informe de actividades aprobado por la interventoría y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- Las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos solo se reconocerán si fueron aprobados previamente por la interventoría y la Entidad y formalizados mediante el acta o modificación contractual correspondiente, con la disponibilidad presupuestal respectiva.

4.7. Anticipo o pago anticipado

En el presente Proceso de Contratación **la Entidad no entregará al Contratista anticipo ni pago anticipado** (numeral 8.3 del Documento Base). Justificación: el plazo es corto (3 meses), las actividades son de construcción convencional con insumos disponibles en el mercado regional, el esquema de actas mensuales permite al contratista recuperar su inversión en ciclos cortos y el capital de trabajo exigido (33 % del presupuesto oficial) garantiza la capacidad para financiar la ejecución.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y las reglas de desempate son los establecidos en el Documento Base de los Documentos Tipo de Infraestructura Social – Versión 2, que la Entidad no puede modificar (literales E, F e I del numeral 1.17 del Documento Base). En este estudio se consignan las configuraciones que el Documento Tipo deja a cargo de la Entidad y su justificación.

5.1. Requisitos habilitantes

5.1.1. Capacidad jurídica

Se verificará conforme a los numerales 3.2 a 3.4 del Documento Base: capacidad jurídica para presentar oferta y celebrar el contrato, ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, existencia y representación legal (personas naturales, jurídicas, proponentes plurales y extranjeros), duración mínima igual al plazo del contrato y un año más, certificación de pagos de seguridad social y aportes legales (Formato 6) y

consulta de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.1.2. Experiencia

La experiencia se acreditará conforme al numeral 3.5 del Documento Base y a la Matriz 1 – Experiencia "Sector Vivienda Urbana – Vivienda Rural – Vivienda Rural Dispersa" (versión 1 del 21 de agosto de 2025, publicada con los Documentos Tipo – Versión 2), transcrita sin modificar la actividad a contratar, la experiencia general, la experiencia específica ni el porcentaje de dimensionamiento.

Rango de cuantía: el presupuesto oficial (1.335,45 SMMLV) se ubica en el rango "Entre 801 y 1.500 SMMLV" de la Matriz 1.

Identificación de las actividades a contratar (numeral 3.5.1, literal A, del Documento Base). El proyecto contiene dos actividades de la Matriz 1: (i) actividad 5.10 – unidades o baterías sanitarias y pozos sépticos para vivienda rural dispersa (36 unidades con sistema de tratamiento en el sitio, $1.335.733.937, 57,1 % del presupuesto oficial) y (ii) actividad 1.6 – baterías sanitarias y redes hidrosanitarias de vivienda urbana (36 unidades, $1.002.510.827, 42,9 %). Por su mayor valor y complejidad técnica (incluye sistemas sépticos), la Entidad define como **actividad principal la 5.10** y como **actividad secundaria la 1.6**.

ACTIVIDAD PRINCIPAL – 5.10. "PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)".

Experiencia general: "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS".

Experiencia específica: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades y/o baterías sanitarias y/o letrinas y/o pozos sépticos a ejecutar dentro del presente proceso de selección", con **F = 70**

% (rango hasta 3.000 SMMLV). Las unidades de la actividad principal son 36; en consecuencia, al menos un contrato debe acreditar **25,2 unidades o más (es decir, mínimo 26 unidades y/o baterías sanitarias y/o letrinas y/o pozos sépticos)**.

ACTIVIDAD SECUNDARIA – 1.6 (baterías sanitarias y/o redes hidrosanitarias y/o tanques de almacenamiento de vivienda urbana). Conforme a la alternativa a) del literal A del numeral 3.5.1 del Documento Base, **no se solicita experiencia para la actividad secundaria**, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, por cuanto: (i) la actividad principal pertenece a la Matriz 1 del Sector Vivienda; (ii) su experiencia general (construcción de unidades y/o baterías sanitarias) comprende técnicamente el alcance del componente urbano, que no incluye sistemas de tratamiento; y (iii) exigir además la experiencia específica de la actividad 1.6 (un contrato de al menos el 40 % del presupuesto oficial) restringiría la pluralidad de oferentes sin agregar una verificación técnica relevante. Se deja constancia de que la Entidad no incluye actividades de la Matriz 1 de Agua Potable y Saneamiento Básico, toda vez que la actividad 5.10 de la Matriz de Vivienda recoge de manera específica las unidades sanitarias y pozos sépticos para vivienda rural dispersa.

Los contratos aportados deberán estar clasificados en el segmento 72 del UNSPSC hasta el tercer nivel (numerales 3.5.2 y 3.5.3 del Documento Base). No será válida la experiencia en obras hidráulicas externas (acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento), conforme al literal N del numeral 3.5.1.

Área a intervenir (numeral 3.5 del Documento Base): 604,80 m² de área construida (72 unidades × 8,40 m² de placa de piso) y 630,00 m² de cubierta (72 × 8,75 m²). Presupuesto Oficial: $2.338.244.766.

Número de contratos y valor mínimo a certificar (numeral 3.5.8): el proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos (seis o siete para Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres), así:

Número de contratos	Valor mínimo a certificar (% del PO en SMMLV)	Equivalente (SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %	1.001,59
De 3 hasta 4	120 %	1.602,54
Hasta 5	150 %	2.003,17

Por tratarse de edificaciones, aplican los literales E a I del numeral 3.5.1 (contratos iniciados después de la NSR-98 y al menos uno iniciado después de la NSR-10). Para proponentes plurales, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el 50 % de la experiencia y los demás al menos el 5 %; solo un integrante con participación no superior al 10 % podrá no aportar experiencia.

5.1.3. Capacidad financiera y organizacional

El presupuesto oficial (1.335,45 SMMLV) se ubica en el **Rango 1 (mayor a 0 y menor a 4.000 SMMLV)** de la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. En consecuencia, los proponentes acreditarán, con la información del RUP vigente y en firme:

Indicador	Fórmula	Mipyme	Demás proponentes
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥ 1,1	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤ 0,70	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	≥ 1	≥ 1
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	≥ 0,02	≥ 0,04
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	≥ 0,01	≥ 0,02

Capital de trabajo (numeral 3.7): como el plazo estimado es inferior a doce (12) meses, CTd = (POE – anticipo) × 33 % = $2.338.244.766 × 33 % = $771.620.773. El proponente cumple si CT = AC – PC ≥ CTd; para proponentes plurales se suma el capital de trabajo de sus integrantes.

Patrimonio (numeral 3.8): no se exige, por cuanto el presupuesto es inferior a 4.000 SMMLV y el plazo inferior a 24 meses.

5.1.4. Capacidad residual

Conforme al numeral 3.11 del Documento Base, el proponente será hábil si CRP ≥ CRPC. Como el plazo es menor o igual a doce (12) meses y no hay anticipo, CRPC = POE = $2.338.244.766. La capacidad residual del proponente se calcula como CRP = CO × [(E + CT + CF) / 100] – SCE, con los puntajes máximos de experiencia (120), capacidad financiera (40) y capacidad técnica (40) definidos en el Documento Base y el Formato 5.

5.2. Factores de evaluación

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad (10) + criterios ambientales (15) y sociales (5)	30,00
Apoyo a la industria nacional	20,00

Vinculación de personas con discapacidad	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
TOTAL	**100,00**

Se aplicará la reducción de dos (2) puntos por multas o cláusulas penales impuestas en el último año (artículo 58 de la Ley 2195 de 2022) y de un (1) punto en el factor de calidad por anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (Ley 2020 de 2020).

- **Oferta económica (48,50 puntos).** Se evaluará sobre el valor total corregido, con el método de ponderación que resulte de los centavos de la TRM (mediana con valor absoluto, media geométrica, media aritmética baja o menor valor), en los términos del numeral 4.1.4 del Documento Base. Se aplicará el procedimiento de precio artificialmente bajo del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del numeral 4.1.3.

- **Factor de calidad (10 puntos).** De las tres opciones previstas en el numeral 4.2, la Entidad elige la **presentación de un Plan de Calidad (10 puntos)**, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 (Formato 7C). Justificación: la obra se ejecuta en 72 frentes dispersos entre viviendas de la zona urbana y de la zona rural del municipio, con actividades predominantemente manuales y de baja mecanización, por lo que el mayor riesgo de calidad está en el control homogéneo de materiales, procesos constructivos y pruebas hidrosanitarias en cada unidad; el plan de calidad atiende directamente ese riesgo, mientras que el criterio de maquinaria no resulta relevante para el objeto y el programa de gerencia de proyectos se superpone con las funciones de la interventoría.

- **Criterio ambiental (15 puntos).** Por encontrarse el presupuesto en el rango de 0 a 1.500 SMMLV del subsector Vivienda, aplica la **Opción 1** del numeral 4.2.4.1: el proponente podrá comprometerse, mediante el Formato 12A, a alguna de las siguientes actividades: (i) establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los exigidos por la normatividad; (ii) contar con un programa de transporte sostenible; (iii) contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos; o (iv) asegurar la gestión adecuada de los residuos generados en la obra.

- **Criterio social (5 puntos).** Por el rango de cuantía (entre 0 y 1.500 SMMLV), el proponente que se comprometa mediante el Formato 12B a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **una (1) persona** perteneciente a alguno de los grupos poblacionales del numeral 4.2.4.2 obtendrá cinco (5) puntos.

- **Apoyo a la industria nacional (20 puntos).** Se otorgarán 20 puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o 5 puntos por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, conforme al numeral 4.3 y a la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes.

- **Vinculación de personas con discapacidad (1 punto), emprendimientos y empresas de mujeres (0,25) y Mipyme (0,25),** en los términos de los numerales 4.4, 4.6 y 4.7 del Documento Base.

5.3. Criterios de desempate

Se aplicarán de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate del numeral 4.8 del Documento Base, en armonía con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando los Acuerdos Comerciales aplicables. Se garantizará la reserva de la información sensible conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, la Entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles en la **Matriz 3 – Riesgos** de los Documentos Tipo, que hace parte integral de este estudio e incluye el riesgo de corrupción.

7. GARANTÍAS

Con fundamento en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo VII del Documento Base, se exigirán las siguientes garantías, a favor del **Municipio de El Carmen, NIT 800.099.238-3**:

Garantía / amparo	Valor asegurado	Vigencia
Seriedad de la oferta	10 % del presupuesto oficial ($233.824.477)	3 meses desde el cierre del proceso
Cumplimiento (incluye multas y cláusula penal)	20 % del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	10 % del valor del contrato	Cinco (5) años desde el acta de recibo final

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV ($350.181.000), por ser el contrato inferior a 1.500 SMMLV (art. 2.2.1.2.3.2.9 Decreto 1082 de 2015)	Plazo de ejecución del contrato

8. ACUERDOS COMERCIALES

Según el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y el documento de umbrales vigente para 2026-2027 de Colombia Compra Eficiente, los umbrales para servicios de construcción de entidades del nivel subcentral (municipios) son iguales o superiores a $27.276.479.385 (Canadá y Reino Unido), siendo este el menor de ellos. El presupuesto oficial ($2.338.244.766) es inferior a todos ellos, por lo que el proceso no está cubierto por Acuerdos Comerciales, salvo por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones, que no establece umbral. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los proponentes y servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, y a los de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado trato nacional por reciprocidad.

9. LIMITACIÓN A MIPYME

El umbral para limitar convocatorias a Mipyme en 2026 es de USD 125.000, equivalentes a $511.708.497 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo). Como el presupuesto oficial ($2.338.244.766) supera ese valor, la convocatoria no podrá limitarse a Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015). Las Mipyme podrán participar con los beneficios diferenciales previstos en el Documento Tipo.

10. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

10.1. Plazo de ejecución

Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El plazo proviene de la programación de obra por frentes.

10.2. Obligaciones

Las obligaciones generales y específicas del contratista y de la Entidad son las del Anexo 4 – Minuta del Contrato de los Documentos Tipo, complementadas con las siguientes obligaciones específicas propias del objeto:

- Ejecutar las 72 unidades sanitarias (36 en viviendas de la zona urbana y 36 en viviendas de la zona rural del Municipio de El Carmen, Departamento de Norte de Santander) conforme a planos, especificaciones y cantidades, en los predios del listado de beneficiarios entregado por la Entidad.

- Realizar pruebas de estanqueidad y funcionamiento de las redes hidrosanitarias y de los sistemas de tratamiento, y entregar el registro de cada unidad con acta firmada por el beneficiario.
- Implementar el plan de gestión social con socialización previa a los beneficiarios y capacitación en el uso y mantenimiento de la unidad y del sistema séptico.
- Cumplir el Plan de Calidad, el criterio ambiental y el criterio social ofrecidos, así como el SG-SST y la gestión de residuos de construcción y demolición.
- Vincular mano de obra no calificada del municipio en la medida de la oferta local disponible, sin que ello constituya requisito habilitante ni factor de evaluación.
- Adquirir e incorporar los bienes nacionales relevantes ofrecidos, cuando aplique.

Obligaciones de la Entidad: pagar el valor del contrato, suministrar la información y el listado de beneficiarios, garantizar la disponibilidad de los predios y las licencias o autorizaciones exigibles antes del inicio de cada frente, y ejercer el control de la ejecución a través de la interventoría y la supervisión.

10.3. Interventoría

De conformidad con el parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la Ley 1474 de 2011), por tratarse de un contrato de obra resultante de licitación pública, la vigilancia se ejercerá mediante interventoría externa contratada por concurso de méritos con persona independiente de la Entidad y del contratista, que realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y de SST.

10.4. Liquidación y cierre del expediente

El contrato se liquidará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012) y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencidas las garantías de calidad y estabilidad, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente (artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015).

10.5. Constancia del análisis del sector

Se deja constancia de que la Entidad realizó el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), el cual se publica con el presente estudio.

10.6. Comunicaciones

Todas las comunicaciones del proceso se surtirán a través de la Secretaría de Planeación Municipal, ubicada en la Alcaldía Municipal, o a través del correo electrónico: Secretariadeplaneacion@elcarmennortedesantander.gov.co.

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 01022 del 01/09/2026.
- Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado del Banco de Programas y Proyectos (BPIN 2024542450010).
- Análisis del Sector.
- Anexo 1 – Anexo Técnico, planos y especificaciones técnicas.
- "PRESUPUESTO OFICIAL" – Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial (Versión 2), con los análisis de precios unitarios (APU).
- Matriz 3 – Riesgos.
- Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes (aplicación de la metodología).
- Listado de beneficiarios y autorizaciones de los predios.

12. CONCLUSIÓN

Del análisis precedente, el Municipio de El Carmen concluye que es necesario, conveniente y oportuno adelantar, mediante licitación pública y con aplicación de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 (Sector Vivienda), el proceso CRM-LP-001-2026 para contratar la "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NORTE DE SANTANDER".

ORIGINAL FIRMADO
YORGIE SEPÚLVEDA SERRANO
Secretaria de Obras, Vías e Infraestructura

ELABORÓ ASPECTOS LEGALES: *Carlos Andres Jaimes Acero*	*REVISÓ:* *Yorgie Sepúlveda Serrano*	*APROBÓ:* *Yorgie Sepúlveda Serrano*
FECHA: 24/09/2026	*FECHA: 24/09/2026*	*FECHA: 24/09/2026*
FIRMA:	*FIRMA:*	*FIRMA:*